

Convocatoria de la Orden de 1 de mayo de 2023 de la Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos, por la que se establecen las Bases Reguladoras de las ayudas dirigidas a la Promoción Internacional de las Empresas de la Región de Murcia, mediante la participación en ferias, eventos expositivos y promocionales y misiones comerciales, en el marco del Plan de Internacionalización Empresarial 2023-2027, para la participación en la MISIÓN DE PROSPECCIÓN INTERNACIONAL JAPÓN Y COREA DEL SUR 2024

En la Orden de 1 de mayo de 2023 de la Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos, se establecen las Bases Reguladoras de las ayudas dirigidas a la Promoción Internacional de las empresas de la Región de Murcia, mediante la participación en ferias, eventos expositivos y promocionales y misiones comerciales, en el marco del Plan de Internacionalización Empresarial 2023-2027.

En el artículo 10 de la citada Orden se establece que “las solicitudes de subvenciones podrán presentarse en el plazo previsto en la publicación del extracto de la correspondiente convocatoria pública en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, salvo que con carácter previo se hubiera agotado el presupuesto de la Convocatoria con arreglo a lo previsto en el artículo 13.2.”

Por otra parte, el artículo 20 de la misma Orden establece que “el procedimiento de concesión de subvenciones se iniciará mediante convocatoria pública aprobada por la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, rigiéndose por las presentes Bases y en las que se determinará la participación, en su caso, de la entidad colaboradora y deberá ser publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con el contenido necesario que exige el artículo 23, publicándose un extracto de la misma en el BORM.”

En virtud de lo dispuesto en la citada normativa, se resuelve,

Objeto.

Mediante la presente resolución se realiza la siguiente convocatoria para el año 2024 de las ayudas previstas en la Orden de 1 de mayo de 2023 de la Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos, por la que se establecen las Bases Reguladoras de las ayudas dirigidas a la Promoción Internacional de las Empresas de la Región de Murcia, mediante la participación en ferias, eventos expositivos y promocionales y misiones comerciales, en el marco del Plan de Internacionalización Empresarial 2023-2027.

La siguiente Convocatoria será gestionada por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

ACTUACIÓN: MISIÓN DE PROSPECCIÓN INTERNACIONAL JAPÓN Y COREA DEL SUR 2024

Fechas de la actuación: 2 AL 10 MARZO, 2024

Países de destino/origen: JAPÓN Y COREA DEL SUR

Breve descripción de la actuación.

Acción dirigida a prospectar, promover e impulsar las oportunidades tecnológicas, comerciales de inversión y coinversión de las startups murcianas, centros tecnológicos e inversores privados de la Región de Murcia que tendrá lugar entre los días 2 al 10 de marzo de 2024 en Tokio (Japón) y Seúl (Corea del Sur).

Según el ranking anual publicado por startups Genome, la capital de Japón se sitúa en 15ª posición a nivel mundial y 3ª posición dentro de la lista con mejor rendimiento en cuanto a startups en Asia, así como la capital de Corea del Sur se encuentra en 12ª y 4ª posición respectivamente.

Desde 2015 la inversión en innovación, el número de aceleradoras y startups se ha incrementado considerablemente en Japón, este auge se debe en parte al creciente interés, por parte de grandes corporaciones japonesas, de colaborar con empresas emergentes para crear alianzas estratégicas, nuevos productos, servicios o soluciones internas a través de la innovación abierta.

Tokio aspira a convertirse en la ciudad “más favorable a las startups” del mundo con el objetivo de multiplicar por 10 el número de unicornios y lanzamientos de nuevos negocios en la capital en cinco años. El gobierno de Tokio planea apoyar a las empresas de alto crecimiento mediante el establecimiento de un importante centro para nuevas empresas, universidades, capitalistas de riesgo y organizaciones de apoyo, además de facilitar la participación de las nuevas empresas en la contratación pública. El centro, que podrá albergar aproximadamente 1000 instituciones, se inaugurará en 2024. Por otra parte, Tokyo Bay ESG, “la primera ciudad ESG del mundo”, se completará en 2050 y tiene como objetivo atraer capital riesgo y nuevas empresas centradas en ESG de todo el mundo.

Por otro lado, Corea del Sur está desarrollando activamente su ecosistema de startups. Seúl Startup Hub tiene como objetivo unir más de 1.000 nuevas empresas con empresas más grandes para 2024. El Ministerio de Pymes y Nuevas Empresas de Corea del Sur anunció un presupuesto de 1,35 billones de won (10.200 millones de dólares) para 2023. El proyecto Super-gap Startup 1.000+ de 2023 fomentará intensivamente 1.000 nuevas empresas en subsectores específicos de alta tecnología.

Con el fin de poder conocer las oportunidades que ofrecen estos dos destinos, se ha diseñado una acción dirigida a promover las oportunidades comerciales, tecnológicas y de contacto con los principales inversores privados y fondos de inversión japoneses y coreanos para las startups murcianas. Asimismo, los inversores privados de la Región de Murcia podrán establecer relaciones con sus homólogos asiáticos con los que explorar posibilidades de coinversión de proyectos escalables y conocer nuevas tecnologías y modelos de negocio emergentes.

Sector de las empresas beneficiarias.

Podrán acogerse a las ayudas previstas en la presente convocatoria las PYMES de cualquier sector de actividad, salvo las dedicadas a la pesca, la acuicultura y la producción primaria de los productos agrícolas enumerados en el Anexo I del tratado de la U.E., que estén comprendidas en las siguientes categorías:

1. Empresa Innovadora: entendiéndose por tal aquella con un modelo de negocio innovador, que le permita establecer una clara diferenciación con respecto a sus competidores y con capacidad para generar ingresos de forma mucho más rápida de lo que crece su estructura de costes.
2. Inversor Privado: entendiendo por este aquella pyme que esté encuadrada dentro de alguna de las tres siguientes categorías:
 - a) Business Angel: Aquel individuo que toma sus propias decisiones de inversión y que aporta su propio dinero, y en ocasiones su tiempo, a empresas no cotizadas, promovidas por personas que le son ajenas, normalmente a cambio de una participación accionarial.
 - b) Vehículo de Inversión: Una estructura legal que permite captar recursos de un grupo de inversores. Dichos recursos serán administrados e invertidos según las instrucciones expresas y específicas de los inversores de forma tal que las ganancias del vehículo se repartirán entre todos los inversores, quienes, a cambio de su aporte, recibirán un derecho de carácter económico y negociable, como por ejemplo acciones, derechos fiduciarios o unidades de participación.
 - c) Redes de Inversores Privados: Aquellas organizaciones que tienen como objetivo facilitar el encuentro entre emprendedores y Business Angels interesados en aportar recursos financieros a nuevos proyectos empresariales. Con frecuencia, estos últimos además de aportar dinero apoyan al emprendedor compartiendo con él su experiencia, su know-how y sus contactos (dinero inteligente y relacional).
3. Centro Tecnológico: entendiéndose por tal aquellos organismos de investigación privado con recursos para generar y aplicar conocimiento y desarrollo tecnológico y que ejerzan una actividad económica de manera regular.

Las empresas deberán cumplimentar el CNAE en la solicitud de ayuda, con el objeto de la comprobación de la elegibilidad de la actividad de la entidad solicitante.

Servicios incluidos a las empresas participantes en esta actuación.

Servicios de consultoría en destino de capacitación y de preparación de agenda, contratación de alojamiento en destino, vuelos, traslados, gestión y formulario de entrada a Corea del Sur, seguro de viaje, servicio de traducción, participación en eventos de networking, y cualquier otro trámite que fuese necesario para la entrada y salida del país, así como otros servicios relacionados con la coordinación, organización de la actuación y la asistencia durante el desarrollo de la misión por parte de los técnicos responsables del Instituto de Fomento de la Región de Murcia y de los gestores en destino.

La información más ampliada y detallada sobre esta convocatoria se encuentra permanentemente actualizada a disposición de las empresas en la web del Instituto de Fomento de la Región de Murcia <https://www.institutofomentomurcia.es/web/portal>

Cuota de participación.

En esta actuación la cuota asciende a 900 euros + IVA (21%), que las empresas solicitantes deberán abonar en la cuenta corriente IBAN ES76 0081 5089 3000 0112 4423 del Instituto de Fomento, indicando en el concepto MISIÓN DE PROSPECCIÓN INTERNACIONAL JAPÓN Y COREA DEL SUR 2024, y cuyo justificante del ingreso deberán adjuntar a la solicitud de la ayuda.

El Instituto de Fomento emitirá una primera factura por el importe de la cuota de participación ingresada.

Posteriormente, al final de la actuación, una vez se conozca el total de los gastos incurridos en la misma, el Instituto de Fomento emitirá una segunda factura, en la que el importe a pagar corresponderá exclusivamente a IVA, el cual se devengará sobre el importe total del coste de la prestación del servicio menos la cuota de participación ingresada, en virtud de lo dispuesto en el art. 78.dos.3º Ley 37/1992 del Impuesto sobre el Valor Añadido.

A todas aquellas empresas que no cumplan las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de las Bases Reguladoras, así como a aquellas que, cumpliendo dichas condiciones, no resultaran beneficiarias de la ayuda por falta de presupuesto, tras la aplicación de los criterios de valoración previstos en el citado Programa, se procederá a reembolsarles el mismo importe correspondiente a la cuota de participación ingresada.

En el caso de que alguna de las empresas que resulte beneficiaria de la ayuda justifique la imposibilidad de participar en la actuación, y su baja pueda ser sustituida con la participación de otra empresa, se podrá proceder al reembolso de la cuota de participación.

Limitación de empresas participantes: El número de empresas que podrán resultar beneficiarias de esta convocatoria está limitado a 10 empresas.

En caso de que el Instituto de Fomento, por causas sobrevenidas que imposibiliten su realización o por no alcanzar un número de participantes que justifique la eficiencia económica de la actividad, cancele la actuación prevista en la presente convocatoria, se procederá a la desestimación de las solicitudes formuladas y a la devolución de las cuotas de participación ingresadas.

Financiación.

El crédito disponible máximo con que cuenta la convocatoria para la participación en esta actuación es de **157.000 €.** con cargo a la partida presupuestaria 2023.1605.751A.74116

Plazo de presentación de solicitudes.

La solicitud de ayuda se presentará telemáticamente. El plazo de presentación será de 10 días naturales, y se inicia a partir del siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el BORM, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con el contenido necesario que exige su artículo 23.

Forma de presentación de las solicitudes.

Los interesados, con carácter obligatorio, deberán dirigir su solicitud a la Presidencia del Instituto de Fomento mediante la presentación telemática de solicitudes y documentación complementaria, conforme al modelo que encontrará en la dirección de Internet: <https://sede.institutofomentomurcia.es/infodirecto>

Los interesados deberán efectuar la presentación de la solicitud ante el Registro Telemático del Instituto de Fomento de la Región de Murcia. Para utilizar este medio de presentación el solicitante, deberá disponer de certificado reconocido de usuario expedido por una Autoridad de Certificación. La relación de estas Autoridades de Certificación estará disponible en la dirección de Internet señalada anteriormente.

Régimen de la Convocatoria.

Para los aspectos previstos en el artículo 17.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que no se encuentren expresamente regulados en la presente resolución, se estará a lo dispuesto en la Orden de 1 de mayo de 2023 de la Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos, por la que se establecen las Bases Reguladoras de las ayudas del Instituto de fomento de la Región de Murcia dirigidas a la Promoción Internacional de las Empresas de la Región de Murcia, mediante la participación en ferias, eventos expositivos y promocionales y misiones comerciales, en el marco del Plan de Internacionalización Empresarial 2023-2027, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 107, de 11 de mayo de 2023.

Los miembros de la Comisión de Evaluación prevista en el artículo 11 de la citada Orden de 1 de mayo de 2023 harán una declaración expresa de ausencia de conflicto de interés.

Eficacia.

La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, a la fecha de la firma electrónica al margen.

El PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE FOMENTO DE LA REGIÓN DE MURCIA

Por delegación, Resolución de 23 de febrero de 2017 (BORM de 27 de febrero de 2017)

El Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia

Joaquín Gómez Gómez

Documento firmado electrónicamente al margen.